

**ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT**

**CAPITULO VIII**

**MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

ARTICULO 36. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR:

- I. SUPLIR A LA SECRETARIA GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES Y AUXILIARLE EN LAS LABORES DE SU CARGO, SIENDO EL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DEL SINDICATO Y DEL ARCHIVO GENERAL.
- II. DESPACHAR LOS ASUNTOS DE TRÁMITE Y SOMETER AL ACUERDO DE LA SECRETARIA GENERAL O DEL COMITÉ EJECUTIVO LOS DE CARÁCTER URGENTE PARA INMEDIATA SOLUCIÓN.
- III. TOMAR NOTA DE LA ASISTENCIA EN CADA ASAMBLEA O PLENO ESTATAL EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.
- IV. DAR CUENTA EN LAS ASAMBLEAS Y EN LOS PLENOS ESTATALES DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- V. PROPORCIONAR INFORMACIÓN REQUERIDA RELACIONADA CON SU CARGO.
- VI. RENDIR INFORME POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES RESPECTO A SUS ACTIVIDADES O LOS QUE CREA NECESARIOS.
- VII. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE EL ESTATUTO, ASAMBLEAS O PLENOS ESTATALES DETERMINEN.